

Dictámenes correspondientes a la Primera Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

3 de febrero de 2010.

Lectura de dictámenes relativos a reformas constitucionales:

A.- Primera lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 99, la fracción III del artículo 100 y el artículo 104, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado; con objeto de sustentar la creación de un organismo público descentralizado denominado “Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila”.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 99, 100 fracción III y 104 de la Constitución Política del Estado, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 de diciembre del año 2009, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de decreto que reforma los artículos 99, 100 fracción III y 104 de la Constitución Política del Estado, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para reformar los artículos 99, 100 fracción III y 104 de la Constitución Política del Estado, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

“ En los últimos años México ha atravesado por una crisis de recaudación fiscal que afecta a las finanzas públicas, producto de efectos internos y externos que han ocasionado una contracción económica en todos los sectores y repercute en todos los niveles de recaudación. En virtud de lo anterior, es necesario que los Estados cuenten con mayor recaudación que les permita cumplir con el desarrollo social de sus habitantes y mejorar la infraestructura de la entidad.

Con la finalidad de conseguir sus objetivos, el Estado de Coahuila atenderá la eficiencia recaudatoria, entendida ésta como las funciones que realiza una administración tributaria para conseguir que el sujeto pasivo cumpla de forma oportuna con sus obligaciones fiscales, que permita combatir la elusión y evasión fiscal e informalidad, incrementando gradual y sostenidamente la recaudación para lograr un desarrollo sostenido.

Para tales efectos, se crea un organismo descentralizado, cuyo objetivo será incrementar la eficiencia recaudatoria, reformando para el efecto de darle sustento constitucional los artículos 99, 100 y 104 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- En la actividad financiera del Estado podemos contemplar tres momentos:

- 1) Obtención de recursos
- 2) Gestión o manejo de los recursos obtenidos
- 3) Gasto que de los mismos se realiza para la prestación de los servicios públicos y la realización de las funciones del Estado.

Así pues, en la obtención, gestión y erogación de los recursos del Estado, por un principio económico, es indudable que éste tiene que ser lo más eficiente posible, tanto en lo que se refiere a la captación de recursos como a su administración y a su empleo. Para nadie es desconocido que las actividades del Estado constituyen un sector muy importante de la economía moderna, lo que se refleja no sólo en el gasto público, sino además en la regulación directa de la vida económica por organismos oficiales, de modo tal que el Estado busca reducir el gasto público no sólo eficientando sus actividades, planificando y eliminando derroches sino también siguiendo políticas de ahorro.

Establecido lo anterior, resulta evidente la creación de un organismo descentralizado, como un órgano especializado para incrementar la eficiencia recaudatoria, sin que necesariamente tenga que recurrirse al aumento de los impuestos, responde a una necesidad de política fiscal como un instrumento necesario para el desarrollo económico del Estado.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 99, 100 fracción III y 104 de la Constitución Política del Estado, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, para dar sustento jurídico constitucional al organismo descentralizado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN:** los artículos 99, la fracción III del artículo 100 y el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 19 de febrero de 1918, para quedar como sigue:

Artículo 99.- Para la guarda y distribución de los caudales públicos, habrá una dependencia que se denominará Secretaría de Finanzas, a cargo de un Secretario que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado. Esta Secretaría será auxiliada por un organismo administrativo descentralizado y por las administraciones recaudadoras que dependan de éste con arreglo a las leyes del Estado.

Artículo 100.- . . .

I a II. . . .

III. Recaudar los ingresos públicos del Estado, con arreglo a las leyes del mismo directamente y/o a través del organismo que se cree para tal efecto.

IV a V. . . .

Artículo 104.- El ejecutivo solo podrá expedir órdenes de recaudación por conducto de la Secretaría de Finanzas o, en su caso, a través del organismo que se cree para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, 2 de febrero de 2010.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | | |
|---|--------------------|-------------------|----------------------|
| DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |
| DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |
| DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |

| | | | |
|--|--------------------|-------------------|----------------------|
| DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |
| DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |
| DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |
| DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |
| DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |
| DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| | | | |